



JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES  
(Art. 372 del C.G.P)

Fecha	06 de febrero de 2023	Hora	04:00 pm
-------	-----------------------	------	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2011 00413 00	
EJECUTANTE:	PROTECCION S.A.
EJECUTADO:	MARGARITA MARIA ESCOBAR BEDOYA

CONTROL DE ASISTENCIA
Parte Demandante: PROTECCION S.A. Apoderado: DAVID SANTIAGO ZAPATA CEBALLOS T.P. 372.152  Parte Demandada: MARGARITA MARIA ESCOBAR BEDOYA Curador Ad Litem: OSCAR HERNAN RIVILLAS ZAPATA T.P 231.164

CONCILIACIÓN
En el proceso de la referencia se declara fracasada la etapa de conciliación ante la falta de ánimo conciliatorio de las partes.  Lo resuelto se notifica en ESTRADOS
DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Se tiene que el curador ad-litem presento la denominada prescripción; ha de tenerse en cuenta los claros presupuestos contenidos en el art. 430 del C.G.P y tenido en cuenta que lo que pretendía era atacar el mandamiento ejecutivo, aun sin realizarse por medio de un recurso de reposición como dicta la norma, el Despacho estudiará dicha barrera exceptiva y será resuelta en el momento de pronunciamiento de fondo. Igualmente, presento excepciones de mérito, consultados los claros presupuestos del artículo 430 del C.G. del P.  Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

#### SANEAMIENTO DEL LITIGIO.

En el proceso que ocupa la atención de la judicatura, no hay lugar a la adopción de medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria, pues se verifica la correcta notificación a la ejecutada, y al no tener respuesta de la misma, en providencia del 17 de septiembre de 2019 se ordenó su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el ar. 293 del CGP en concordancia con el 108 del mismo estatuto procesal; así mismo, se designó curador ad litem de conformidad con el numeral 7 del art. 48 del CGP.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

#### FIJACION DEL LITIGIO.

El litigio se contrae a determinar si hay lugar a declarar probados los medios exceptivos propuestos por el curador ad litem denominados prescripción, cobro de lo no debido, inexistencia de la obligación y compensación; o en su defecto si hay lugar a disponer la continuación de la ejecución, en los términos de la providencia a través de la cual se libró la orden de pago, que refiere de los aportes en mora a favor de los señores: OMAR DARIO NARANJO OCAMPO, AURELIA DEL SOCORRO DIAZ GARICA, SILVIA HELENA JARAMILLO PEREZ, BIBIANA PATRICIA REYES MOLINA, YESENIA ARRUBLA BETANCUR, VERONICA MARIA TOBON MUÑOZ, NICOLAS DE JESIS GIRALDO ALZATE, DORIAN RESTREPO RESTREPO, LUIS FERNANDO VELEZ ARTEAGA, WILSON TOBON TOBON Y MAURICIO MOLINA PALACIO.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

#### DECRETO DE PRUEBAS

##### **EJECUTANTE:**

La documental aportada como anexo a la demanda ejecutiva, y que hace referencia a:

- Título Ejecutivo N° 00099 - 0018 con fecha de expedición 22 de septiembre de 2010
- Reporte detallado del estado de deuda.
- Requerimiento realizado a la hoy ejecutada.

##### **EJECUTADA:**

- Documental: la aportada por la parte ejecutante.
- Interrogatorio de parte

Ahora bien, facultado por el art 54 del CPTSS en consonancia con el art. 48 del mismo estatuto procesal, y tenido en cuenta que el presente proceso es del año 2011, y en aras de definir el presente

asunto se dispondrá a decretar como prueba de oficio exhortar a Protección para que allegue el expediente administrativo de cada uno de los aportantes por los cuales existe el título ejecutivo, incluyendo el respectivo formulario de afiliación, la historia laboral actualizada de todos y cada uno de ellos y certificación, en el evento de existir, de retiro de estos afiliados en el transcurso del tiempo, para lo cual se concederá a la sociedad ejecutante el termino judicial de treinta (30) días calendario, para que alleguen la información solicitada so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el art 44 CGP previo apertura de incidente de sanción.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

Procede el Despacho a fijar como nueva fecha para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento para el día 12 DE ABRIL DE 2023 A LA 1:30 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16171955> (Copiar y pegar en el ordenador)

Link Audiencia Realizada: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3019e9b1-87d8-4964-bd8e-2be7ee4d4778?vcpubtoken=a569b005-c0db-4f20-9940-e6c799d00d25>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA  
SECRETARIA